

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Vivienda.- Dirección General.

ACUERDO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA.

Con fundamento en los artículos 23, fracción IX, de la Ley de Vivienda y; 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los miembros de la Junta de Gobierno, en su Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de enero de 2014, mediante Acuerdo JG-30-140114-370, aprueban la modificación a las denominaciones de las subdirecciones y coordinaciones generales de la Comisión Nacional de Vivienda, así como a las funciones complementarias, emitiendo el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Comisión Nacional de Vivienda, es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, no sectorizado, agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, la promoción y la instrumentación de la política y el Programa Nacional de Vivienda del Gobierno Federal de conformidad con la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases de organización, asignar las atribuciones y funciones que corresponden a las distintas unidades administrativas que integran la Comisión Nacional de Vivienda.

Artículo 3.- A la Comisión Nacional de Vivienda le corresponde el ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 19 y demás relativos de la Ley de Vivienda.

Artículo 4.- Para efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Comisión.- La Comisión Nacional de Vivienda;
- II. Comisión Intersecretarial.- La Comisión Intersecretarial de Vivienda prevista en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley;
- III. Consejo.- Al Consejo Nacional de Vivienda;
- IV. Junta de Gobierno.- A la H. Junta de Gobierno de la Comisión;
- V. Ley.- A la Ley de Vivienda;
- VI. Organismos Nacionales de Vivienda.- Al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; y
- VII. Director General.- Al Director General de la Comisión.

Artículo 5.- Para su operación, administración y funcionamiento, así como para el ejercicio de sus funciones, la Comisión contará con una Junta de Gobierno y con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda;
- III. Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad;
- IV. Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional;
- V. Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico;
- VI. Coordinación General de Análisis de Vivienda y Prospectiva;
- VII. Coordinación General de Subsidios;

- VIII. Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
- IX. Coordinación General de Administración; y
- X. Órgano Interno de Control;

Las unidades administrativas de la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliarán por los directores de área, subdirectores de área, jefes de departamento, personal de enlace, y demás personal técnico y administrativo que se requiera por las necesidades del servicio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6.- La Junta de Gobierno estará integrada conforme a lo que establece el Artículo 22 de la Ley.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno además de las atribuciones indelegables que le señala la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar, cuando corresponda, las reglas de operación para la ejecución de las acciones de vivienda que competan a la Comisión; y
- II. Aprobar, a propuesta del Director General, las normas y lineamientos para la realización de las evaluaciones señaladas en el Artículo 12 de la Ley.

Artículo 8.- La junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, conforme al calendario que al efecto apruebe en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio, y las extraordinarias que proponga el Director General.

Las sesiones de la Junta serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, serán presididas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en su ausencia, por el suplente que hubiere designado, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

En caso de ausencia del presidente en turno y de su suplente, se determinará por mayoría de los presentes quién preside la sesión.

Artículo 9.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno, acompañando el orden del día y la información y documentación correspondientes;
- II. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si se cuenta con el quórum requerido para sesionar válidamente;
- III. Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y demás documentación relativa al funcionamiento de la Junta de Gobierno;
- IV. Verificar el seguimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- V. Suscribir las actas de las sesiones y recabar la firma del Presidente de la Junta de Gobierno;
- VI. Recoger las votaciones de los miembros de la Junta de Gobierno y declarar su resultado;
- VII. Coordinar las actividades de los comités que constituya la Junta de Gobierno;
- VIII. Expedir certificaciones de los acuerdos que emita la Junta de Gobierno; y
- IX. Las demás que determine la Junta de Gobierno.

Para el mejor desempeño de sus funciones, el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno será auxiliado por el titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico.

CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- El Director General de la Comisión será designado y removido por el Presidente de la República y deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General tendrá la representación legal de la Comisión, y ejercerá las facultades, atribuciones y obligaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley, así como 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Comisión. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa, mas no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos, revocarlos y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, debiendo obtener autorización expresa de la Junta de Gobierno cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio.

El Director General fungirá como Secretario Técnico ante la Junta de Gobierno; como Secretario Ejecutivo ante la Comisión Intersecretarial y como Coordinador General ante el Consejo Nacional de Vivienda.

Asimismo, al Director General le corresponde designar a los representantes de la Comisión en las comisiones, organizaciones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades en los que participe y establecer los lineamientos conforme a los cuales deban actuar.

Artículo 11.- Corresponde al Director General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión;
- II. Coordinar la estrategia y el programa de comunicación social de la Comisión.

Artículo 12.- El Director General, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con un área administrativa de apoyo técnico y coordinación de actividades, la cual se encargará del desahogo y seguimiento de los acuerdos del Director General con las Subdirecciones Generales y Coordinaciones Generales de la Comisión; será responsable de la comunicación institucional, de la logística de las giras y representaciones del Director General y de las demás funciones que le sean delegadas por éste.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SUBDIRECCIONES Y COORDINACIONES GENERALES

Artículo 13.- Al frente de cada una de las Subdirecciones Generales y de las Coordinaciones Generales de la Comisión habrá un Subdirector General o un Coordinador General, respectivamente, que tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las áreas de su adscripción;
- II. Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico y capacitación que se requieran para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación, revisión y actualización de los programas de la competencia de la Comisión, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- III. Instrumentar, en el ámbito de su competencia, los actos que correspondan para la ejecución de las resoluciones dictadas por el Órgano Interno de Control, conforme a la legislación aplicable vigente;
- IV. Acordar con el Director General el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia;
- V. Representar a la Comisión en los actos que el Director General determine y desempeñar las comisiones que el mismo le encomiende, así como participar en los órganos de coordinación institucional que le correspondan de acuerdo al ámbito de su competencia;
- VI. Establecer coordinación con las demás unidades administrativas de la Comisión y, en su caso, con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- VII. Promover, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instancias correspondientes, que las entidades federativas y los municipios asuman las atribuciones señaladas en el Artículo 17 de la Ley, proveyendo, según corresponda, lo necesario para tal efecto;
- VIII. Promover la coordinación, concertación y colaboración para el desarrollo de programas y acciones de vivienda y suelo, con la participación de los sectores público, social y privado, así como la celebración de los instrumentos correspondientes para tales efectos;

- IX.** Coordinar, en el ámbito de su competencia, los esfuerzos y recursos de los sectores público, social y privado en la instrumentación de políticas, estrategias y acciones previstas para el desarrollo de la vivienda;
- X.** Realizar y promover investigaciones y estudios en el ámbito de su competencia y difundir oportunamente sus resultados;
- XI.** Promover el establecimiento de vínculos institucionales, la celebración de convenios de asistencia técnica y el intercambio de información con gobiernos extranjeros y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;
- XII.** Proporcionar, de acuerdo a las políticas establecidas por el Director General, la información, asesoría y cooperación técnica que le requieran otras unidades administrativas de la Comisión, así como otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;
- XIII.** Proponer al Director General los proyectos de disposiciones jurídicas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, previo dictamen de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV.** Participar en la formulación del anteproyecto del programa-presupuesto anual de egresos de la Comisión y verificar su correcta y oportuna ejecución;
- XV.** Ejercer el presupuesto aprobado y asignado a la unidad administrativa a su cargo, mediante las adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones y promociones y responsabilizarse de los requerimientos justificatorios y comprobatorios respectivos, observando las políticas, lineamientos y normas vigentes;
- XVI.** Integrar en lo relativo a la unidad administrativa a su cargo, la información requerida para la elaboración de los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público;
- XVII.** Proponer al Director General la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su adscripción, así como la delegación de sus atribuciones en servidores públicos subalternos;
- XVIII.** Intervenir en el reclutamiento, selección, contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, solicitar las licencias de conformidad con las necesidades del servicio y participar, directamente o a través de un representante, en los casos de sanción, remoción o cese, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Supervisar que los servidores públicos subalternos desempeñen sus labores con eficiencia y eficacia, en la forma, tiempo y lugar indicados, sujetándose a las disposiciones relativas al registro, control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XXI.** Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como notificar las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les corresponden;
- XXII.** Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas de la propia Comisión, así como a las entidades federativas y municipios que lo soliciten, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXIII.** Aplicar los ordenamientos que integran el marco jurídico de la Comisión, conforme a las facultades y atribuciones que les confiere este Estatuto y demás disposiciones jurídicas aplicables o que le sean delegadas y, en su caso, imponer las sanciones que procedan y resolver los recursos administrativos que al respecto se promuevan;
- XXIV.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;

XXV. Celebrar actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión y que se encuentren en el ámbito de sus respectivas atribuciones; y

XXVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Director General dentro de la esfera de sus facultades y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y promover esquemas de subsidio, financiamiento, garantías, entre otros, que promuevan el acceso de la población a soluciones habitacionales;
- II. Coordinar las acciones de los desarrolladores de soluciones habitacionales, así como diseñar e impulsar esquemas para incrementar la oferta de vivienda;
- III. Desarrollar una relación institucional con organismos internacionales, principalmente con los multilaterales y otras comisiones de vivienda para acceder a las mejores prácticas internacionales en materia de vivienda a través de donaciones, estudios, financiamientos, entre otros;
- IV. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;
- V. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda;
- VI. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat;
- VII. Proponer los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural;
- VIII. Proponer acciones que promuevan el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda;
- IX. Proponer y coordinar con la banca de desarrollo y Organismos Nacionales de Vivienda acciones que faciliten el desarrollo de soluciones habitacionales, priorizando a la población en situación de pobreza;
- X. Desarrollar instrumentos programáticos, financieros, administrativos y de fomento para apoyar las acciones de vivienda en sus diversos tipos y modalidades;
- XI. Coordinar la promoción de los alcances para la aplicación del subsidio conforme a las reglas establecidas para los distintos participantes del sector vivienda; y
- XII. Colaborar en la instrumentación de las nuevas líneas de producto de subsidio de forma conjunta con las áreas internas de CONAVI y organismos nacionales de vivienda.

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover y participar en la expedición o elaboración de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- II. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados, así como coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda;
- IV. Realizar las acciones correspondientes a la Comisión a fin de establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

- V. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;
- VI. Proponer los lineamientos para la normalización de los bienes y servicios que se utilicen en los procesos de producción de vivienda;
- VII. Proponer las estrategias y líneas de acción para fomentar el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda;
- VIII. Formular el modelo normativo de calidad y sustentabilidad de la vivienda;
- IX. Integrar, administrar y coordinar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda;
- X. Diseñar y promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo habitacional sustentable urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;
- XI. Realizar diagnósticos de la situación habitacional de todo el país.
- XII. Apoyar al Director General en la formulación de los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- XIII. Apoyar al Director General para establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Comisión y apoyarlo en la presentación de la evaluación de gestión al Órgano de Gobierno;
- XIV. Proponer acciones que faciliten mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda;
- XV. Integrar, generar y difundir la información para la planeación, instrumentación y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda, así como para el fortalecimiento de la oferta articulada de vivienda del país;
- XVI. Recopilar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la información en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la Política Nacional de Vivienda;
- XVII. Proponer al Instituto Nacional de Estadística y Geografía los indicadores que en materia de vivienda deberán considerarse en el levantamiento de censos nacionales, encuestas de vivienda, económicas y sociodemográficas, y otros conteos;
- XVIII. Coordinar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y los Organismos Nacionales de Vivienda la actualización periódica de la información de la Cuenta Satélite de Vivienda en México, que permita conocer a profundidad el efecto del sector en el contexto global de la economía;
- XIX. Concentrar, integrar, homologar y publicar la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional; y
- XX. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa;

La Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, se auxiliará por la Coordinación General de Análisis de Vivienda y Prospectiva.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, así como con los Organismos Nacionales de Vivienda;

- II. Establecer vínculos institucionales, convenios de colaboración e intercambio de información relacionada con el sector vivienda con gobiernos locales, en coordinación con organismos nacionales y autoridades competentes;
- III. Definir los procesos para la operación, ejecución y seguimiento de los subsidios que atiendan las necesidades de vivienda;
- IV. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas;
- V. Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda;
- VI. Promover que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades;
- VII. Realizar acciones correspondientes a la Comisión a fin de promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;
- VIII. Proponer acciones que brinden asistencia y capacitación a los organismos locales para la programación, instrumentación, ejecución y evaluación de programas de vivienda;
- IX. Proponer medidas que fortalezcan la capacidad de gestión de los municipios y precisar las responsabilidades de los involucrados para la formulación y ejecución de programas de vivienda y de suelo;
- X. Proponer acciones que promuevan la homologación normativa y la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones de vivienda, reconociendo los distintos tipos y modalidades de producción habitacional; y
- XI. Fomentar un sistema de estímulos y apoyos a los gobiernos de las entidades federativas y municipales que aporten recursos para la ejecución de programas federales en materia de vivienda.

La Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, se auxiliará por la Coordinación General de Subsidios.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión en todos los asuntos legales o jurisdiccionales, así como en los espacios en donde ésta tenga presencia o participación;
- II. Representar a la Comisión cuando ésta actúe como autoridad responsable en el juicio de amparo;
- III. Establecer y coordinar la relación institucional de la Comisión con el Congreso de la Unión y el Poder Legislativo de los Estados;
- IV. Promover y coordinar la vinculación de la Comisión con los Organismos Nacionales de Vivienda;
- V. Apoyar al Director General en la organización, planeación y funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Comisión;
- VI. Establecer los lineamientos para la relación de la Comisión con la ciudadanía;
- VII. Observar y promover el cumplimiento del marco jurídico en materia de acceso a la información pública;
- VIII. Participar en la modernización del marco legal en materia de vivienda, incentivando las reformas legislativas y reglamentarias que correspondan a las necesidades del sector;
- IX. Constituirse en el eje de asesoría y apoyo legal para las diversas unidades administrativas que conforman la Comisión;
- X. Coordinar las acciones conducentes para la realización de las sesiones de los distintos órganos colegiados dentro del sector en los que la Comisión forma parte, a fin de apoyar para que los asuntos analizados en las sesiones, cumplan con las disposiciones aplicables;

- XI.** Apoyar al Director General en la ejecución los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;
- XII.** Apoyar al Director General en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial y en el seguimiento de los asuntos que le sean encomendados;
- XIII.** Participar con las dependencias y entidades en la instrumentación de las acciones previstas en el Artículo 8 de la Ley, para efectos de la ejecución del Programa Nacional de Vivienda;
- XIV.** Colaborar, bajo las indicaciones del Director General, en la elaboración del programa institucional de la Comisión, así como en los informes semestrales que deban someterse a la consideración de la Junta de Gobierno; y
- XV.** Apoyar al Director General en la coordinación del Consejo Nacional de Vivienda;

La Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, se auxiliará por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 18.- Corresponde a la Coordinación General de Análisis de Vivienda y Prospectiva el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Generar información veraz, oportuna y estandarizada en materia de vivienda y soluciones habitacionales en general;
- II.** Difundir a todos los actores del mercado, la información generada en materia de vivienda en forma sistematizada, oportuna y calendarizada;
- III.** Asegurar que el Gobierno Federal cuente con información suficiente para orientar la política de vivienda, analizando su impacto a nivel geográfico y económico;
- IV.** Establecer criterios y mediciones del impacto y la efectividad de las estrategias y acciones de vivienda que se vayan generando;
- V.** Elaborar opiniones sobre los programas operativos anuales de las entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo programas de vivienda u otorguen financiamiento para viviendas;
- VI.** Jerarquizar las necesidades de vivienda, realizar proyecciones y cuantificar el crecimiento del parque habitacional;
- VII.** Coordinar, evaluar y dar seguimiento a la política de subsidios para la vivienda del Gobierno Federal de conformidad con lo previsto en la Ley, en el Plan Anual de Evaluación, el Programa Nacional de Vivienda y demás disposiciones aplicables, con la participación que corresponda a los sectores público, social y privado;
- VIII.** Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para la atención de las diferentes soluciones de vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, y socioeconómicos;
- IX.** Diseñar medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias en el mercado de la vivienda y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;
- X.** Realizar y actualizar diagnósticos de la situación habitacional de todo el país, así como un señalamiento específico de sus principales problemas, soluciones y tendencias;
- XI.** Elaborar el Programa de trabajo anual de la Comisión y dar seguimiento al cumplimiento del mismo;
- XII.** Estudiar y proponer las estrategias de coordinación para el abatimiento de costos de la vivienda, así como los mecanismos que eviten prácticas indebidas que encarezcan el financiamiento, la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda;
- XIII.** Elaborar el Programa Nacional de Vivienda en coordinación con el resto de las ONAVIS y dar seguimiento e información sobre la implementación de la Política Nacional de la Vivienda;
- XIV.** Coordinar que los programas de los Organismos Nacionales de Vivienda se apeguen al Programa Nacional de Vivienda;

- XV.** Apoyar en el establecimiento de mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Comisión, así como para la presentación de la evaluación de gestión al Órgano de Gobierno;
- XVI.** Diseñar y promover mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional; y
- XVII.** Aquellas, que en el ejercicio de sus funciones, le sean encomendadas por la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad.

Artículo 19.- Corresponde a la Coordinación General de Subsidios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Colaborar con la definición de alcances para la operación, ejecución y seguimiento de los subsidios que atiendan las necesidades de vivienda, conforme a las reglas y lineamientos que se establezcan en la política de vivienda;
- II.** Coordinar la promoción de los alcances para la aplicación del subsidio conforme a las reglas establecidas para los distintos participantes del sector vivienda;
- III.** Establecer los mecanismos de seguimiento y control de los subsidios que sean necesarios para la correcta aplicación y administración de los recursos;
- IV.** Hacer propuestas para el adecuado mantenimiento de la plataforma tecnológica para la correcta operación del subsidio;
- V.** Coordinar la instrumentación de las nuevas líneas de producto de subsidio de forma conjunta con las áreas internas de CONAVI y organismos nacionales de vivienda;
- VI.** Apoyar al Director General en la formulación de propuesta de los lineamientos de operación de los programas que impliquen subsidios en materia de vivienda de su competencia, que determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VII.** Desarrollar instrumentos programáticos, financieros, administrativos y de fomento para apoyar acciones de vivienda en sus diversos tipos y modalidades; y
- VIII.** Aquellas, que en el ejercicio de sus funciones, le sean encomendadas por la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional.

Artículo 20.- Corresponde a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Apoyar a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico, en la elaboración de políticas para la celebración de contratos, mandatos y comisiones relacionadas con el objeto de la Comisión;
- II.** Apoyar y asesorar a las diferentes unidades administrativas de la Comisión en la elaboración y celebración de los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión;
- III.** Tomar parte en los actos de los procedimientos adjudicatarios de contratos para la adquisición de bienes y servicios para la Comisión, en los términos que dispone la ley de la materia, así como revisión, modificación, y en su caso aprobación de los contratos relativos a esta misma materia;
- IV.** Asistir a los servidores públicos de la Comisión en las comparecencias a que deban atender ante las diversas autoridades, así como representarlos en juicio, en asuntos relacionados con el objeto de la Comisión;
- V.** Ejercer la coordinación y vigilancia de los despachos jurídicos que atiendan los asuntos litigiosos por encargo de la Comisión;
- VI.** Atender y dar seguimiento al resultado de las revisiones practicadas tanto por el Órgano Interno de Control, como por la Auditoría Superior de la Federación;
- VII.** Revisar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VIII.** Gestionar el cobro de cualquier adeudo de recursos públicos en favor de la Comisión, y elaborar, en su caso, los dictámenes jurídicos de incobrabilidad;

- IX.** Practicar una revisión constante de las publicaciones hechas en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacerlas del conocimiento del o las áreas que deban tener conocimiento de las mismas;
- X.** Revisar las iniciativas que en materia de vivienda formule la Comisión, así como la normatividad interna que rige sus funciones, y en su caso, dar trámite a la publicación que corresponda en el Diario Oficial de la Federación;
- XI.** Dar atención y seguimiento de cualquier asunto de naturaleza jurídica que le sea encomendado por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico o el Director General, relacionado con el objeto de la Comisión; y
- XII.** Aquellas, que en el ejercicio de sus funciones, le sean encomendadas por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico.

Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación General de Administración el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer los lineamientos y políticas institucionales para los procesos de programación, presupuestación, organización y administración de los recursos humanos, relaciones laborales, recursos materiales, financieros, e informáticos; así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obra pública y servicios relacionados con la misma, en concordancia con la normatividad Federal;
- II.** Dirigir, controlar y evaluar los procesos de administración de recursos presupuestales y financieros; así como los procesos de organización, simplificación y modernización de la estructura, procesos, procedimientos y demás herramientas de orden administrativo, de recursos humanos, materiales e informáticos y establecer estrategias tendientes a eficientar su aplicación, con base a las directrices autorizadas;
- III.** Formular y proponer los planes y estrategias para dotar de recursos financieros y presupuestales a la Comisión, así como formular e integrar los anteproyectos de presupuesto, de ingresos y egresos y los programas anuales, para someterlos a la consideración del Director General, en cumplimiento de la normatividad específica en la materia;
- IV.** Proporcionar a las unidades administrativas de la Comisión servicios de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y adquisiciones asegurando el buen uso de los mismos. Así como, en su caso, planear y coordinar la ejecución de obras y servicios relacionados con éstas que se requieran para su mejor funcionamiento;
- V.** Formular propuestas de mejora de la organización al Director General, para el óptimo funcionamiento de la Comisión y efectuar las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad a las disposiciones legales aplicables, así como elaborar los manuales de organización general y específicos, de procedimientos, de atención al público y demás documentos administrativos;
- VI.** Coordinar la integración, funcionamiento, control y seguimiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles; y de Información de la Comisión, en función a la normatividad aplicable;
- VII.** Coordinar el funcionamiento de la Unidad de Enlace, así como participar en el Comité Institucional de Información, en los términos que señala la legislación y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII.** Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo y vigilar su cumplimiento y difusión a nivel Institucional;
- IX.** Coordinar la elaboración de las aportaciones correspondientes para la rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- X.** Conducir las relaciones laborales de la Comisión de acuerdo con la normatividad vigente en la materia;
- XI.** Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal de la Comisión, así como los de certificación de procesos y de calidad en los servicios;

- XII.** Proponer, dirigir, controlar y evaluar las políticas y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine la Junta de Gobierno, en congruencia con las disposiciones que señale la autoridad federal competente;
- XIII.** Atender los requerimientos de las instancias correspondientes, en la instrumentación de programas de austeridad, mejora de procesos, implementación de sistemas de profesionalización, de infraestructura tecnológica, descentralización y desconcentración de funciones, desregulación y fortalecimiento de control interno, o los que en su momento se instrumenten;
- XIV.** Establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades que conforman la Comisión y las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas; y
- XV.** Aquellas, que en el ejercicio de sus funciones, le sean encomendadas por la Dirección General.

CAPÍTULO QUINTO DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 22.- La Comisión contará con un órgano de vigilancia el cual estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. El comisario asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión.

Artículo 23.- La Comisión contará, asimismo, con un órgano de control y desarrollo administrativo cuyo Titular será designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, responsabilidades y quejas designados en los mismos términos.

Artículo 24.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme lo disponga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 25.- Durante la ausencia o vacancia del Director General será suplido por el Subdirector General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico o por el Coordinador General de Administración, en el orden mencionado. Los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento serán suplidos durante sus ausencias o vacancias por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos. Los funcionarios que realicen funciones en suplencia, contarán con las mismas atribuciones que cuenta el titular de la plaza durante el período que dure la suplencia.

Las ausencias del Titular del Órgano de Control, así como de los titulares de las áreas de Auditoría y de Responsabilidades y Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Una vez que opere el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción conforme se señala en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 2 de enero de 2013, el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda, funcionará de conformidad con las atribuciones que actualmente tiene conferidas.

La Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, **María Paloma Silva de Anzorena.**- Rúbrica.

(R.- 383484)